

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**MÓNICA BARBOSA RAMOS
PROMOVENTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA**

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0036

NEPR-RV-2020-0011
NEPR-RV-2020-0067
NEPR-RV-2020-0070
NEPR-RV-2020-0074
NEPR-RV-2020-0083
NEPR-RV-2020-0104
NEPR-RV-2021-0005
NEPR-RV-2021-0021
NEPR-RV-2021-0022
NEPR-RV-2021-0039

ASUNTO: Resolución Final y Orden sobre Recursos de Revisión Formal de Factura.

RESOLUCION FINAL Y ORDEN

I. Introducción y Tracto Procesal:

El 1 de marzo de 2019, la Promovente, Mónica Barbosa Ramos, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), un Recurso de Revisión contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), el cual dio inicio al caso de epígrafe. El Recurso se presentó al amparo del procedimiento establecido en la Sección 5.04 del Reglamento 8863.¹ Posteriormente, la Promovente presentó múltiples solicitudes de revisión adicionales, todas al amparo de la Sección 2.02 del Reglamento 9076.²

En vista de que el presente caso, versa sobre once (11) recursos de revisión que fueron consolidados mediante varias órdenes, siendo que la última Orden fue emitida el 30 de noviembre de 2021,³ por tratarse de cuestiones comunes de hecho y derecho, procederemos a realizar un recuento procesal para cada uno de ellos.

A. NEPR-RV-2019-0036

El 1 de marzo de 2019, la Promovente presentó ante el Negociado de Energía un Recurso de Revisión contra la Autoridad, con relación a la factura de 10 de octubre de 2018 por la cantidad de \$98.38.⁴ El 31 de enero de 2019, la Autoridad emitió la determinación final en cuanto a esta factura.⁵

El 5 de junio de 2019, el Negociado de Energía emitió una Orden estableciendo el calendario procesal del caso. El 6 de junio de 2019, la Promovente solicitó reseñalamiento de la vista administrativa pautada para el 20 de junio de 2019.⁶ Una vez recalendarizada la vista

¹ Reglamento 8863 sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago, 1 de diciembre de 2016.

² Enmienda al Reglamento Núm. 8863, sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago, 15 de marzo de 2019.

³ El 18 de diciembre de 2020, el Negociado de Energía emitió orden consolidando los casos NEPR-RV-2020-0067, NEPR-RV-2020-0070, NEPR-RV-2020-0074, NEPR-RV-2020-0083, NEPR-RV-2020-0104, NEPR-RV-2021-0005, NEPR-RV-2021-0021, NEPR-RV-2021-0022 y NEPR-RV-2021-0083. Además, el 21 de octubre de 2021 se emitió otra orden consolidando los casos NEPR-RV-2020-0011 y el NEPR-RV-2021-0029 y el 30 de noviembre de 2021, se consolidó el caso NEPR-RV-2019-0036 siendo este el de mayor antigüedad.

⁴ Recurso de Revisión, 1 de marzo de 2019, págs. 1-10.

⁵ Anejo de Recurso de Revisión, 1 de marzo de 2019, pág 10.

⁶ Orden 5 de junio de 2019.



administrativa para el 18 de julio de 2019,⁷ la Promovente el 17 de julio de 2019⁸ volvió a solicitar reseñalamiento. Por tercera ocasión mediante orden se recalendarizó la vista administrativa para el 6 de agosto de 2019.⁹ El 30 de julio 2019,¹⁰ la Promovente solicitó nuevamente la cancelación de la vista administrativa,¹¹ pese a que el 15 de julio de 2019 las partes presentaron el Informe de Conferencia con Antelación a Vista.¹² El 14 de septiembre de 2020, la Promovente vuelve a presentar otra moción¹³ para la suspensión de la vista administrativa.

B. NEPR-RV-2020-0011

El 17 de enero de 2020, la Promovente presentó ante el Negociado de Energía un Recurso de Revisión contra la Autoridad, con relación a la factura de 7 de octubre de 2019 por la cantidad de \$111.39.¹⁴ El 20 de noviembre de 2019,¹⁵ la Autoridad emitió la determinación final en cuanto a esta factura.

El 17 de enero de 2020, el Negociado de Energía emitió Citación a las partes para la vista administrativa a celebrarse el 19 de febrero de 2020. El 18 de febrero de 2020 y fuera del término reglamentario la Promovente solicitó reseñalamiento de la vista administrativa del 19 de febrero de 2020.¹⁶ Una vez recalendarizadas para el 12 de marzo de 2020,¹⁷ la Promovente llegó hasta las facilidades del Negociado de Energía pero optó por no subir al Salón de Vistas del Negociado de Energía.¹⁸ Por tercera ocasión, se recalendarizó la vista administrativa para el 27 de octubre de 2020.¹⁹ El 3 de octubre 2020²⁰, la Promovente solicitó nuevamente cancelación de la vista administrativa.²¹ Citado el caso para el 17 de diciembre de 2020,²² la Promovente solicitó nuevamente mediante dos mociones reseñalamiento.²³

⁷ Orden 9 de julio de 2019.

⁸ Moción Urgente Posposición a Vista Administrativa- Consideración Señalamiento, 17 de julio de 2019.

⁹ Orden, 19 de julio 2019.

¹⁰ Moción Solicitud Cancelación Vista Administrativa- Incumplimiento AEE, 30 de julio de 2019.

¹¹ Moción 30 julio 2019, titulada *Moción Cancelación Vista Administrativa Incumplimiento AEE*.

¹² Informe Conferencia con Antelación a Vista, 15 de julio de 2019.

¹³ Moción Solicitud Cancelación Vista Administrativa y Declarar Ha Lugar Objeción de Factura por Incumplimiento de AEE, 13 de agosto de 2019.

¹⁴ Recurso Revisión, 17 de enero de 2019 y Factura presentada el 17 de enero de 2020.

¹⁵ Carta presentada el 17 de enero de 2020.

¹⁶ Citación 17 de enero de 2020.

¹⁷ Orden 4 de marzo de 2020.

¹⁸ Ver minuta 13 de marzo de 2020 y audio minuto 3:20.

¹⁹ Orden, 1 de septiembre 2020.

²⁰ Moción Solicitando Cancelación de la Vista Administrativa y declare Ha Lugar la Revisión de la factura por Incumplimiento de la AEE sobre prueba de contador, 3 de octubre de 2020. Moción en Oposición a Moción en Cumplimiento de la AEE y Solicitud Cancelación a Vista Administrativa por Incumplimiento a Prueba de Contador, 18 de octubre de 2020, Moción Solicitando Cambio de Fecha para la Vista Administrativa, 20 de octubre de 2020.

²¹ Moción 30 julio 2019, titulada *Moción Cancelación Vista Administrativa Incumplimiento AEE*.

²² Resolución y Orden, 10 de noviembre de 2020.

²³ Moción Informativa Urgente sobre Vista Administrativa de 14 de octubre de 2021, 12 de octubre de 2021, Moción Informativa- Certificado Médico y Fechas Alternas para Vista Administrativa, 18 de noviembre de 2021.



C. NEPR-RV-2020-0067

El 13 de agosto de 2020, la Promovente presentó ante el Negociado de Energía un Recurso de Revisión contra la Autoridad, con relación a la factura de 6 de abril de 2020 por la cantidad de \$43.50.²⁴

El 13 de agosto de 2020, el Negociado de Energía emitió Citación para vista administrativa a celebrarse el 9 de septiembre de 2020. El 15 de agosto de 2020, la Promovente solicitó re- señalamiento de la vista administrativa del 9 de septiembre de 2020.²⁵ Una vez recalendarizada para el 5 de noviembre de 2020,²⁶ la Promovente solicitó nuevamente recalendarizarla el 29 de octubre de 2020.²⁷ Por tercera ocasión se recalendarizó la vista administrativa para el 21 de diciembre de 2020.²⁸ El 4 de diciembre 2020, la Promovente solicitó nuevamente la cancelación de la vista administrativa.²⁹

D. NEPR-RV-2020-0070

El 17 de agosto de 2020, la Promovente presentó ante el Negociado de Energía un Recurso de Revisión contra la Autoridad, con relación a la factura de 6 de mayo de 2020 por la cantidad de \$43.50.³⁰

El 27 de agosto de 2020, el Negociado de Energía emitió una Citación para la celebración de la Vista Administrativa el 18 de septiembre de 2020. El 31 de agosto de 2020, la Promovente solicitó re- señalamiento de la vista administrativa. El 17 de septiembre de 2020, mediante Orden se señaló la vista administrativa para el 5 de noviembre de 2020. Una vez recalendarizada para el 5 de noviembre de 2020,³¹ la Promovente solicitó recalendarizarla para el 9, 10 o 16 de diciembre de 2020.³² Por tercera ocasión, se recalendarizó la vista administrativa para el 21 de diciembre de 2020.³³ El 4 de diciembre 2020, la Promovente solicitó nuevamente la cancelación de la vista administrativa.³⁴ Se recalendarizó por cuarta ocasión la vista administrativa para el 20 de enero de 2021,³⁵ y el 19 de enero de 2021 la Promovente solicitó recalendarizar la vista administrativa señalada.³⁶ Se reséñalo por quinta ocasión la vista administrativa para el 31 de marzo de 2021,³⁷ y por último para el 10 de diciembre de 2021,³⁸ sin haber comparecido nunca la Promovente.

²⁴ Recurso Revisión, 13 de agosto de 2020 y Factura presentada el 13 de agosto de 2020.

²⁵ Citación 13 de agosto de 2020, y Moción Solicitando cambio de fecha para la Vista Administrativa y comparecencia de testigo de la AEE, 15 de agosto de 2020.

²⁶ Orden 17 de agosto de 2020.

²⁷ Moción Solicitando Cambio de Fecha para la Vista Administrativa, 29 de octubre de 2020.

²⁸ Orden, 1 de diciembre 2020.

²⁹ Moción Solicitando Cambio de fecha para la Vista Administrativa, 4 de diciembre de 2020.

³⁰ Recurso Revisión, 17 de agosto de 2020 y Factura presentada el 17 de agosto de 2020.

³¹ Orden 9 de septiembre de 2020.

³² Moción Solicitando Cambio de Fecha para la Vista Administrativa, 29 de octubre de 2020.

³³ Orden, 1 de diciembre 2020.

³⁴ Moción Solicitando Cambio de fecha para la Vista Administrativa, 4 de diciembre de 2020, Moción Informativa Urgente sobre la Fecha de la Vista Administrativa según la Orden de 18 de diciembre de 2020, 20 de diciembre de 2020.

³⁵ Orden 18 de diciembre de 2020.

³⁶ Moción Informativa Urgente sobre la Vista Administrativa del 20 de enero de 2021.

³⁷ Orden 24 de marzo de 2021.

³⁸ Orden, 21 de octubre de 2021.



E. NEPR-RV-2020-0074

El 14 de septiembre de 2020, la Promovente, presentó ante el Negociado de Energía un Recurso de Revisión contra la Autoridad por su objeción ante la Autoridad con relación a la factura de 5 de junio de 2020 por la cantidad de \$36.70.³⁹

El 15 de septiembre de 2020, el Negociado de Energía emitió Citación a las partes para la celebración de la vista administrativa el 6 de octubre de 2020. El 15 de septiembre de 2020, la Promovente solicitó el reseñalamiento de la vista administrativa del 6 de octubre de 2020.⁴⁰ Una vez recalendarizada para el 5 de noviembre de 2020,⁴¹ la Promovente solicitó recalendarizarla el 29 de octubre de 2020.⁴² Por tercera ocasión, se recalendarizó la vista administrativa para el 21 de diciembre de 2020.⁴³ El 4 de diciembre 2020, la Promovente solicitó nuevamente la cancelación de la vista administrativa.⁴⁴

F. NEPR-RV-2020-0083

El 16 de octubre de 2020, la Promovente presentó ante el Negociado de Energía un Recurso de Revisión contra la Autoridad, con relación a la factura de 6 de julio de 2020 por la cantidad de \$37.30.⁴⁵

El 20 de octubre de 2020, el Negociado de Energía emitió Citación para la vista administrativa a celebrarse el 9 de noviembre de 2020. El 21 de octubre de 2020 la Promovente solicitó reseñalamiento de la vista administrativa del 9 de noviembre de 2020 y consolidación del caso.⁴⁶ Una vez recalendarizada la vista administrativa para el 5 de noviembre de 2020,⁴⁷ la Promovente solicitó recalendarizarla para el 29 de octubre de 2020.⁴⁸ Por tercera ocasión, la vista administrativa se recalendarizó para el 21 de diciembre de 2020.⁴⁹ El 4 de diciembre 2020, la Promovente solicitó nuevamente la cancelación de la vista administrativa.⁵⁰

G. NEPR-RV-2020-0104

El 3 de diciembre de 2020, la Promovente presentó ante el Negociado de Energía un Recurso de Revisión contra la Autoridad, con relación a la factura de 6 de agosto de 2020 por la cantidad de \$36.81.⁵¹

³⁹ Recurso Revisión, 17 de agosto de 2020 y Factura presentada el 17 de agosto de 2020.

⁴⁰ Citación 15 de septiembre de 2020, y Moción Solicitando Consolidación de casos y cambio de fecha para la Vista Administrativa, 15 de septiembre de 2020.

⁴¹ Orden 9 de septiembre de 2020.

⁴² Moción Solicitando Cambio de Fecha para la Vista Administrativa, 29 de octubre de 2020.

⁴³ Orden, 1 de diciembre 2020.

⁴⁴ Moción Solicitando Cambio de fecha para la Vista Administrativa, 4 de diciembre de 2020, Moción Informativa Urgente sobre la Fecha de la Vista Administrativa según la Orden de 18 de diciembre de 2020, 20 de diciembre de 2020.

⁴⁵ Recurso Revisión, 16 de octubre de 2020 y Factura presentada el 16 de octubre de 2020.

⁴⁶ Citación 20 de octubre de 2020, y Moción Solicitando Consolidación de casos y cambio de fecha para la Vista Administrativa, 21 de octubre de 2020.

⁴⁷ Orden 9 de septiembre de 2020.

⁴⁸ Moción Solicitando Cambio de Fecha para la Vista Administrativa, 29 de octubre de 2020.

⁴⁹ Orden, 1 de diciembre 2020.

⁵⁰ Moción Solicitando Cambio de fecha para la Vista Administrativa, 4 de diciembre de 2020.

⁵¹ Recurso Revisión, 3 de diciembre de 2020 y Factura presentada el 3 de diciembre de 2020.



El 4 de diciembre de 2020, el Negociado de Energía emitió una Citación para la vista administrativa a celebrarse el 8 de enero de 2021. El 5 de diciembre de 2020, la Promovente solicitó el reseñalamiento de la vista administrativa señalada y la consolidación de caso.⁵² La Promovente no compareció a la vista administrativa del 8 de enero de 2021,⁵³ y la misma fue re-señalada para el 22 de enero de 2021. Tanto el 15 de enero de 2021 como el 21 de enero de 2021, la Promovente presentó sendas mociones para reseñarla la vista administrativa⁵⁴.

H. NEPR-RV-2021-0005

El 13 de enero de 2021, la Promovente presentó ante el Negociado de Energía un Recurso de Revisión contra la Autoridad, con relación a la factura de 7 de septiembre de 2020 por la cantidad de \$38.79.⁵⁵

El 19 de enero de 2021, el Negociado de Energía emitió Citación a las partes para la vista administrativa a celebrarse el 3 de febrero de 2021. El 27 de enero de 2021 la Promovente solicitó el reseñalamiento de la vista del 3 de febrero de 2021 y la consolidación de caso.⁵⁶

I. NEPR-RV-2021-0021

El 3 de marzo de 2021, la Promovente presentó ante el Negociado de Energía un Recurso de Revisión contra la Autoridad, con relación a la factura de 6 de noviembre de 2020 en la cantidad de \$35.45.⁵⁷

El 4 de marzo de 2021, el Negociado de Energía emitió una Citación para vista administrativa a celebrarse el 25 de marzo de 2021. El 14 de marzo de 2021⁵⁸ y el 24 de marzo de 2021,⁵⁹ la Promovente solicitó reseñalamiento de la vista administrativa del 25 de marzo de 2021 y la consolidación del caso.⁶⁰

J. NEPR-RV-2021-0022

El 10 de marzo de 2021, la Promovente presentó ante el Negociado de Energía un Recurso de Revisión contra la Autoridad, con relación a la factura de 7 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$36.11.⁶¹

El 12 de marzo de 2021, el Negociado de Energía emitió una Citación para la vista administrativa a celebrarse el 31 de marzo de 2021. El 14 de marzo de 2021, la Promovente presentó una moción solicitando la consolidación del caso. El 29 de marzo de 2021⁶² y el 30

⁵² Citación 4 de diciembre de 2020, y Moción Solicitando Consolidación de casos y cambio de fecha para la Vista Administrativa, 5 de diciembre de 2020.

⁵³ Minuta Orden, 12 de enero de 2021.

⁵⁴ Moción Solicitando Cambio de Fecha para la Vista Administrativa, 15 de enero de 2021 y Moción Informativa Urgente sobre la Vista Administrativa del 22 de enero de 2021.

⁵⁵ Recurso Revisión, 13 de enero de 2021 y Factura presentada el 13 de enero de 2021.

⁵⁶ Citación 19 de enero de 2021, y Moción Solicitando Consolidación de casos y cambio de fecha para la Vista Administrativa, 27 de enero de 2021.

⁵⁷ Recurso Revisión, 3 de marzo de 2021 y Factura presentada el 3 de marzo de 2021.

⁵⁸ Moción Solicitando Designación de Oficial Examinador, Consolidación de Casos y Cambio de Fecha para Vista Administrativa, 14 de marzo de 2021.

⁵⁹ Moción Urgente de Seguimiento a Cambio de Fecha de Vista Administrativa y Consolidación de Casos No Atendida, 24 de marzo de 2021.

⁶⁰ Citación 14 de marzo de 2021.

⁶¹ Recurso Revisión, 10 de marzo de 2021 y Factura presentada el 10 de marzo de 2021.

⁶² Moción Urgente Solicitando Varios Cambios, 29 de marzo de 2021.



de marzo de 2021,⁶³ la Promovente informó que no podría comparecer a la vista administrativa del 31 de marzo de 2021⁶⁴ y solicitó reseñalamiento.

K. NEPR-RV-2021-0039

El 16 de abril de 2021, la Promovente presentó ante el Negociado de Energía un Recurso de Revisión contra la Autoridad, con relación a la factura de 7 de enero de 2021 por la cantidad de \$36.14.⁶⁵

El 19 de abril de 2021, el Negociado de Energía emitió una Citación para la vista administrativa a celebrarse el 4 de mayo de 2021. El 26 de abril de 2021,⁶⁶ y el 3 de mayo de 2021,⁶⁷ la Promovente mediante mociones solicitó el reseñalamiento de la vista administrativa del 4 de mayo de 2021 y la consolidación del caso.⁶⁸

Así las cosas, el 18 de diciembre de 2020 el Negociado de Energía emitió orden consolidando los siguientes casos: NEPR-RV-2020-0067, NEPR-RV-2020-0070, NEPR-RV-2020-0074, NEPR-RV-2020-0083, NEPR-RV-2020-0104, NEPR-RV-2021-0005, NEPR-RV-2021-0021, NEPR-RV-2021-0022 y NEPR-RV-2021-0083. Dicha orden también señaló los casos consolidados para la vista el 20 de enero de 2021. Además, el 21 de octubre de 2021 el Negociado de Energía emitió orden consolidando los casos NEPR-RV-2020-0011 y NEPR-RV-2021-0039. Por último, el 30 de noviembre de 2021 se consolidó el caso NEPR-RV-2019-0036, siendo este el de mayor antigüedad.

En el caso de epígrafe, según surge del tracto antes relacionado podemos ver un patrón por parte de la Promovente, de cómo ésta ha solicitado de forma consistente y reiterada la suspensión y nuevo señalamiento de todas y cada una las vistas administrativas programadas, aun habiéndole dado alternativas para la celebración de estas vistas de forma remota.

II. Derecho Aplicable y Análisis

La Sección 12.03 (C) del Reglamento 8543⁶⁹ dispone, entre otras, que, si una parte incumple con las órdenes emitidas por el Negociado de Energía, este último podrá emitir todas aquellas órdenes que sean justas, **incluyendo la de desestimar el recurso**⁷⁰.

En el presente caso, la Promovente ha solicitado de forma consistente y reiterada la suspensión y el nuevo señalamiento de todas y cada una las vistas administrativas señaladas por el Negociado de Energía. La Promovente por los pasados dos años y medio ha expresado un sinnúmero de excusas al Negociado de Energía para la transferencia de los casos. Como tal, el Negociado de Energía emitió Orden el 21 de octubre de 2021 advirtiéndole a la Promovente que, de no comparecer a la vista administrativa señalada para el 10 de diciembre de 2021, se desestimaría el caso por falta de interés e incumplimiento con las directrices del Negociado de Energía. Así las cosas, la Promovente no compareció a dicha vista administrativa a pesar de la advertencia realizada por el Negociado de Energía.

⁶³ Moción Urgente Informativa sobre la Vista Administrativa, 30 de marzo de 2021.

⁶⁴ Citación 12 de marzo de 2021.

⁶⁵ Recurso Revisión, 16 de abril de 2021 y Factura presentada el 16 de abril de 2021.

⁶⁶ Moción Solicitando Cambio de Fecha Administrativa, Consolidación de Casos, y Otros Asuntos, 26 de abril de 2021.

⁶⁷ Moción Urgente por Seguimiento a la Moción del 26 de abril de 2021, 3 de mayo de 2021.

⁶⁸ Citación 19 de abril de 2021.

⁶⁹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014.

⁷⁰ *Id.*



La Promovente deliberadamente incumplió con las Órdenes y Reglamentos del Negociado de Energía, razón por la cual procede desestimar el presente recurso.

III. Conclusión

Por todo lo anterior, el Negociado de Energía **DESESTIMA** los recursos de revisión de factura consolidados bajo el caso de epígrafe y **ORDENA** el cierre y archivo, sin perjuicio, de estos.

Cualquier parte adversamente afectada por la presente Resolución Final y Orden podrá presentar una moción de reconsideración ante el Negociado de Energía, de conformidad con la Sección 11.01 del Reglamento 8543 y las disposiciones aplicables de la Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" ("LPAU"). La moción a tales efectos debe ser presentada dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de archivo en autos de la notificación de esta Resolución Final. Dicha solicitud debe ser entregada en la Secretaría del Negociado de Energía ubicada en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza Ste. 202, San Juan, PR 00918. La solicitud también puede ser presentada utilizando el sistema de radicación electrónica del Negociado de Energía en la siguiente dirección cibernética <https://radicacion.energia.pr.gov>. Copia de la solicitud deberá ser enviada por correo regular a todas las partes notificadas de esta Resolución Final y Orden, dentro del término aquí establecido.

El Negociado de Energía deberá considerar dicha Moción dentro de quince (15) días de haberse presentado. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de quince (15) días, el término para solicitar revisión judicial comenzará a transcurrir nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren los quince (15) días, según sea el caso. Si el Negociado de Energía acoge la solicitud de reconsideración, el término para solicitar revisión empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución del Negociado de Energía resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si el Negociado de Energía acoge la moción de reconsideración, pero deja de tomar alguna acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término de noventa (90) días, salvo que el Negociado de Energía, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un periodo que no excederá de treinta (30) días adicionales.

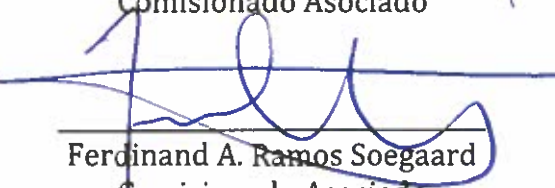
De no optarse por el procedimiento de reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del archivo en autos de esta Resolución Final y Orden, presentar recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones. Lo anterior, conforme a la Sección 11.03 del Reglamento Núm. 8543, las disposiciones aplicables de LPAU y el Reglamento del Tribunal de Apelaciones.

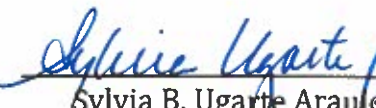
Notifíquese y publíquese.


Edison Ayllés Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 17 de marzo de 2022. Certifico además que el 21 de marzo de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución Final y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0036, he enviado copia de la misma por correo electrónico a rgonzalez@diazvaz.law, mbarbosaramos@gmail.com y por correo regular a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lic. Rafael E. González Ramos
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

MÓNICA BARBOSA RAMOS
VALLE VERDE 3
DD-25 CALLE MONTANA
BAYAMÓN, PR 00961

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de marzo de 2022.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaría

